

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

24 DE FEBRERO
1868
Crabaio P Arraigo

AÑO 15 – AGOSTO - 2021 NÚMERO 149

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO JUNIO 2021	
ACTA No. 78 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 79 Sesión Ordinaria	14
ACTA No. 80 Soción Extraordinaria	22



C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR



EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

AGOSTO 2021

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

ACTA NO. 78

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 77, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de Julio del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Unanimidad se aprueba el Acta 77, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de Julio del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la Propuesta Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Propuesta Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos Municipales, los integrantes de las mismas en sesón de las Comisiones del 23 de julio del año en curso acordaron con fundamento a lo establecido por el inciso b) fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento de adjudicar via licitación un contrato de Asociación Público Privada del Proyecto de



Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 17 de mayo de 2021 fue recibida la propuesta no solicitada realizada por la persona moral denominada TECNOLUMINUS S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Juan Fernando Santillán Hernández, documento en el que proponen al Municipio de General Escobedo, Nuevo León llevar a cabo el denominado "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León"

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de mayo de 2021 el C.

Lic. José Antonio Quiroga Chapa Encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León, designó a los integrantes del Comité de Análisis y Evaluación de la propuesta del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" a los siguientes funcionarios:

• Ing. Manuel Meza Muñiz

Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

• C.P. Erubiel Cesar Leija Franco

Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, como miembro y líder del comité;

Ing. Vicente López Barraza

Secretario de Servicios Públicos del municipio de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

Dr. Alejandro Medina Pérez

Director Jurídico del municipio de General Escobedo, Nuevo León, como miembro del comité;

Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, como miembro;

Este comité está encargado del estudio y análisis de la viabilidad del Proyecto en cuestión, así como seguimiento al mismo, lo anterior apegado a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que en fecha 21 de junio se reunió el comité de Análisis y Evaluación para conocer, analizar y evaluar la propuesta no solicitada del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" y que para lo cual se pidió a la Secretaría del Ayuntamiento, A la Secretaria de Servicios Públicos y a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a través de sus encargados, realizar un análisis y dictamen de viabilidad jurídica, técnica y económica-financiera respectivamente del proyecto.

CUARTO.- Que en fecha 15 de julio de 2021 nos fue turnado a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales el expediente del Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para Escobedo, Nuevo León por parte del C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del Ayuntamiento, y líder del comité de análisis y evaluación de la propuesta del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso b) establece que los Municipio tendrán a su cargo las funciones y servicio de alumbrado público.

SEGUNDO.- Que la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 132 fracción I inciso b) establece que los Municipios tendrán a su cargo la atribución de prestar las funciones y servicios públicos tales como el alumbrado público.

TERCERO.- Que el artículo 33 inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de su encargado, una vez revisada y analizada la propuesta no solicitada de la empresa promovente en su dictamen de viabilidad técnica emitió los siguientes resolutivos:

1. Que la propuesta para el "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", bajo el esquema de Asociación Publico Privada, es técnicamente viable y conveniente para el Municipio ya que el desarrollador modernizará la infraestructura de alumbrado público sin inversión por parte del Municipio mejorando sustancialmente el servicio por los próximos 20 años en los siguientes términos:

Etapa 1:

Modernización de los 3,765 puntos de luz en donde el municipio de General Escobedo, N.L. aun no ha sustituido las luminarias a lámparas de tecnología LED, comenzaría desde la firma del contrato, dicha modernización incluye:

Sustitución de las 3,765 lámparas que aún no han sido modernizadas a tecnología LED por el Municipio.

□ O	torga	mie	nto (de bo	no	de l	as 2	29,3	02
lámparas	que	ya	han	sido	mo	der	niza	das	a
tecnología	LED) po	r el]	Muni	cipio	pa	ra d	lar 1	un
total de 33	,067	pun	tos d	e luz.					

	Sustitución de todas las fotoceldas de
la	primera etapa correspondiente a las 3,765
láı	mparas que aún no han sido modernizadas a
te	enología LED por el Municipio.

	Sustitución	del (cableado	desde	el
registr	o hasta la lu	minaria	a (en el c	aso de	las
lumina	rias que son	medid	as) o bie	n desde	la
lumina	ria a la línea	secun	daria (en	el caso	de
que las	s luminarias e	stén dir	ectas) de	la prim	era
etapa o	correspondien	te a las	3,765 lán	nparas c	que
aún n	o han sido r	nodern	izadas a	tecnolo	gía
LED	por el Mur	nicipio,	por ca	bleado	de
alumin	io.		-		

☐ Sustitución de brazos de los postes de la primera etapa correspondiente a las 3,765 lámparas que aún no han sido modernizadas a tecnología LED por el Municipio (solo en el caso de ser necesario para optimizar el grado de iluminación)

Etapa 2: Modernización de los 29,302 puntos de luz en donde el municipio de General Escobedo, N.L. ya sustituyó las luminarias a lámparas de tecnología LED, dicha modernización incluye:

☐ Sustitución de las 29,302 lámparas que ya fueron modernizadas a tecnología LED por el Municipio (a partir del año 8 del contrato).

☐ Sustitución de todas las fotoceldas de la segunda etapa correspondiente a las 29,302 lámparas ya fueron modernizadas a tecnología LED por el Municipio.

En el caso del cableado desde el registro hasta la luminaria (en el caso de las luminarias que son medidas) o bien desde la luminaria a la línea secundaria (en el caso de que las luminarias estén directas) de la segunda etapa correspondiente a las 29,302 lámparas que ya fueron modernizadas a tecnología LED por el Municipio, por cableado de aluminio. La empresa propone que éste se haga durante los

primeros 3 años del contrato, así como la sustitución de brazos de los postes correspondientes a los puntos de luz de la segunda etapa esto en el caso de ser necesarios para optimizar el grado de iluminación.

- 2. Que mientras el desarrollador cumpla su oferta de apegarse a el cumplimiento de las normas NOM-031-ENER-2012 y NOM-013-ENER-2013, atendiendo los reportes de servicio en un lapso no mayor a 3 días hábiles y manteniendo encendido al menos el 97% de las luminarias, el servicio que se preste mediante la nueva infraestructura del sistema de alumbrado público estará en los estándares de nivel mundial con una alta calidad.
- Tomando en cuenta lo anterior consideramos que el "Proyecto Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para Escobedo. Nuevo técnicamente viable, factible y conveniente y se recomienda la ejecución de dicho proyecto bajo la modalidad de Asociación Público-Privada. en los términos de la propuesta no solicitada realizada por la empresa promovente con los alcances del nuevo y más reciente censo de luminarias.

QUINTO.- Que la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a través de su encargado, una vez revisada y analizada la propuesta no solicitada de la empresa promovente en su dictamen de viabilidad económica-financiera emitió los siguientes resolutivos:

Que la propuesta para el "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", bajo el esquema de Asociación Publico Privada por un plazo de 20 años, es económica financieramente viable de acuerdo a los indicadores financieros que se generan con las corridas financieras de la proyección de flujos de efectivo. De igual manera ya que se propone que la inversión en infraestructura a utilizarse provecto sea cubierta por

desarrollador, es decir, el Municipio modernizará su infraestructura de alumbrado, sin inversión adicional y obtendrá ahorros de energía y mantenimiento hasta por los próximos 20 años.

- 2. Que al obligarse el desarrollador a modernizar los puntos de luz en dos etapas y poner en marcha el Proyecto, en un plazo máximo de 12 meses, con recursos económicos propios, o de los contratos de financiamiento acordados con las distintas instituciones financieras y cualquier otro que celebre con cargo a su patrimonio, garantiza que el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, no incurrirá en erogaciones fuera del alcance del Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal 2021, y para los subsecuentes ejercicios o por el tiempo en que dure el contrato para la modernización del alumbrado público.
- Que las partidas presupuestales para llevar a cabo el "Provecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", serían las partidas consumo y mantenimiento de alumbrado, sueldos, aguinaldos, servicios médicos, gasolina. mantenimiento de eauipo departamento transporte, para el de Alumbrado Público, debidamente aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal 2021, pero que deberán de sufrir cambios para el 2021 y subsecuentes y en su lugar se considerará una partida plurianual con carácter de preferente, para cubrir los compromisos derivados del contrato cuestión.
- 4. Que, en consecuencia, al iniciar la ejecución de el "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", se reclasificará para el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021 y subsecuentes, la partida GASTO CORRIENTE por GASTO DE INVERSIÓN MULTIANUAL CON CARÁCTER PREFERENTE, partida que

seguirá vigente hasta la total terminación de las obligaciones contractuales que se deriven de la ejecución del proyecto en referencia.

- Que en consecuencia, se habrá de pedir al Congreso del Estado la autorización de la afectación de las participaciones federales presentes y futuras como garantía del pago de las obligaciones del contrato del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" que cubra el monto TOPE de la contraprestación mensual con IVA (16%) de hasta \$8,597,420.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido, es decir \$260 por puntos de luz IVA incluido (I.V.A 16%), el cual deberá ser actualizado cada año adicionándole hasta un 6.7%. Aplicando el bono de descuento quedaría una contraprestación tope de hasta \$7,262,505.21 incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A 16%) los primeros 12 meses, desde la firma del contrato por un plazo de 20 años, lo cual corresponde aproximadamente al 26.25% de las participaciones federales, porcentaje calculado basándonos en presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para los Municipios para el 2021 y que fue aprobado por la LXXV Legislatura mencionando en el rubro de participaciones federales la cantidad anual de \$393,044,015.00.
- 6. Que el Municipio para adjudicar este proyecto a un Desarrollador tendrá que asegurarse de hacer un proceso competitivo y lanzar una licitación cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Público Privadas y la Ley de Diciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.
- 7. Que una vez que se adjudique y firme el contrato el Municipio deberá de conformar un fideicomiso de administración, fuente de pago y garantía en donde se estarán depositando las contraprestaciones.
- 8. Tomando en cuenta lo anterior y toda vez que, toda la inversión productiva será pagada por la empresa contratante, y que

solamente habrá una erogación contraprestación a cargo del Municipio menor de lo que actualmente gasta por la operación y el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal. incluyendo energía eléctrica, servicios personales, cable, focos, refacciones o por concepto de pago de renovación de infraestructura como se propone la propuesta del "Provecto Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", consideramos que es viable, factible y conveniente económica, financiera v presupuestalmente la asignación del contrato de asociación público privada a través de una licitación pública nacional para la ejecución de dicho proyecto en los términos de la propuesta realizada por la empresa promovente.

SEXTO.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, a través de su encargado, una vez revisada y analizada la propuesta no solicitada de la empresa promovente en su dictamen de viabilidad jurídica emitió los siguientes resolutivos:

- Oue propuesta para el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y **OPERATIVA** SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN", bajo el esquema de Asociación Publico Privada, es jurídicamente procedente va que el modelo tal y como se propone cumple con la legislación federal, local v reglamentos municipales que le aplican. Por lo anterior expuesto, consideramos que es factible y procedente la ejecución de dicho provecto bajo la modalidad ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, en los términos de la propuesta realizada por la empresa.
- 2. Que al obligarse el desarrollador a realizar las inversiones necesarias con recursos económicos propios, o de los contratos de financiamiento acordados con las distintas instituciones financieras y cualquier otro que celebre con cargo a su patrimonio, y que debido a que el proyecto es

AUTOFINANCIABLE pues el modelo propuesto garantiza que el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, no incurrirá en erogaciones superiores a las que de cualquier manera ahora realiza para la operación y mantenimiento del servicio y que al ser este proyecto una PROPUESTA NO SOLICITADA, SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS DE LA LEY PARA CONVOCAR UN CONCURSO Y/O LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que debido a que los compromisos de pago para llevar a cabo el de "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y **OPERATIVA** DEL **SISTEMA ALUMBRADO** PÚBLICO MUNICIPAL PARA GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN", implican "OBLIGACIONES" en términos de la LEY DE DISCIPLINA **FINANCIERA** DE LAS **ENTIDADES** FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, tales obligaciones deberán ser APROBADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LÉON y posteriormente deberán ser inscritas en el Registro Público Único de **Financiamientos** y **Obligaciones Entidades Federativas** Municipios V observando y cumpliendo para ello con lo establecido en la Ley y Reglamentos correspondientes.

SEPTIMO.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, a través de su encargado, una vez revisada y analizada la propuesta no solicitada de la empresa promovente en su dictamen de apego al proyecto al Plan Municipal de Desarrollo emitió los siguientes resolutivos:

1. Que la propuesta presentada por la empresa promovente para la implementación del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN", concuerda de manera perfecta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León siendo una muy buena

solución para grandes áreas de oportunidad que nuestro Municipio padece en el tema de servicios públicos específicamente en el tema de alumbrado público y que se maneja en el eje estratégico numero 3 "ESCOBEDO CIUDAD FUNCIONAL QUE CRECE BIEN".

OCTAVO.- Que en virtud de lo anterior, el día 14 de julio del presente año, sesionó en pleno el "Comité de revisión y análisis" para efecto de analizar, discutir y dictaminar la viabilidad económico- financiera, jurídica y técnica, así como verificar que la propuesta recibida por parte de la persona moral interesada en obtener el contrato cumpliera con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, lo cual quedó acreditado por los integrantes del comité y una vez verificado el cumplimiento emitió el dictamen respectivo.

En la sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y la de Servicios Públicos Municipales y por lo anteriormente expuesto, habiendo tenido una aprobación por unanimidad de votos se proponen al pleno de este R. Ayuntamiento los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se declara la necesidad y conveniencia de realizar el "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" debido a que aún existe una parte del sistema de alumbrado público en la que su infraestructura es obsoleta y se encuentra en mal estado, aunado a que los puntos de luz que ya han sido sustituidos con luminarias recientemente requieren de mantenimiento preventivo y correctivo.

SEGUNDO. – Se declara la imposibilidad de que por sí solo, este Municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa para realizar por su propia cuenta y con sus propios recursos la modernización integral del sistema de alumbrado público, en los términos de la propuesta recibida, y por lo

tanto la conveniencia y procedencia para realizar el proyecto mediante un contrato de asociación público privada en los términos y condiciones previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. – Se autoriza la realización del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" a través de un modelo de asociación público-privada en los términos establecidos en la propuesta no solicitada por la empresa promovente.

CUARTO. - Se autoriza la creación de un presupuesto plurianual, a partir del ejercicio 2021 y por 20 años consecutivos con el objetivo de cubrir las obligaciones correspondientes al municipio derivadas del contrato de asociación público privada para la realización del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", cubra el monto TOPE contraprestación mensual con IVA (16%) de hasta \$8,597,420.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido, es decir \$260 por puntos de luz IVA incluido (I.V.A 16%), el cual deberá ser actualizado cada año adicionándole hasta un 6.7%. Aplicando el bono de descuento quedaría una contraprestación tope de hasta \$7,262,505.21 incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A 16%) los primeros 12 meses, desde la firma del contrato por un plazo de 20 años

QUINTO. -Se ordena contemplar esta condición en el presupuesto de egresos y en la Ley de Ingresos de este Ayuntamiento, del presente ejercicio fiscal y así en los demás que competa de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Se autoriza y se faculta de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León al Encargado de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, para lanzar la convocatoria de una licitación pública nacional para la adjudicación del contrato del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León"

SÉPTIMO. - Se faculta al Encargado del despacho de la Presidencia Municipal, al Encargado del Despacho de la Secretaría del Avuntamiento, al titular de la Secretaría de Administración. Finanzas v Municipal, al titular de la Secretaría de Servicios Públicos, y a la Síndica Segunda para que en representación del municipio firmen el contrato de asociación público privada del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", por un periodo de 20 años con la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional.

OCTAVO. - De acuerdo al artículo 67 de la Lev de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León. Se autoriza la creación de un fideicomiso de administración, fuente de garantía únicamente administración de las obligaciones derivadas del contrato de asociación público privada para la realización del "Proyecto de Modernización Tecnológica v Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León", en donde las aportaciones mensuales a cargo del municipio se realizarán con los recursos que sean reasignados en las partidas establecidas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021 y ejercicios subsecuentes durante el periodo de vigencia del contrato en las partidas aprobadas por el ayuntamiento.

NOVENO. – Se autoriza al Encargado del despacho de la Presidencia Municipal y a la Síndica Segunda acorde con el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para que en representación del



Municipio firmen el contrato del fideicomiso bancario punto de este acuerdo.

DÉCIMO. - Se autoriza a garantizar las aportaciones mensuales que correspondan al municipio por el contrato de asociación público privada para la realización del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y **OPERATIVA** DEL **SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO** MUNICIPAL PARA GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN" con las participaciones federales futuras presentes de los ingresos correspondientes de las participaciones a entidades federativas y municipios, que le corresponden al municipio de General Escobedo, Nuevo León conforme a los artículos 2 y 2-a de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.-Se autoriza Encargado del despacho de la Presidencia Municipal para que, en representación de este cuerpo colegiado, y apegado a lo establecido en el artículo 9 de a Ley de Coordinación Fiscal envíe al H. Congreso del Estado, la solicitud para la autorización de la afectación de las participaciones federales presentes y futuras de los ingresos federales, como garantía del pago de las obligaciones del contrato de asociación público privada del del "Provecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para General Escobedo, Nuevo León" que cubra el monto TOPE de la contraprestación mensual con IVA (16%) de hasta \$8,597,420.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido, es decir \$260 por puntos de luz IVA incluido (I.V.A 16%), el cual deberá ser actualizado cada año adicionándole hasta un 6.7%. Aplicando el bono de descuento quedaría contraprestación una tope de hasta \$7,262,505.21 incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A 16%) los primeros 12 meses, desde la firma del contrato por un plazo de 20 años, lo cual corresponde aproximadamente al 26.25% de las participaciones federales, porcentaje calculado basándonos presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para los Municipios para el 2021 y que fue aprobado por la LXXV Legislatura mencionando en el rubro de participaciones federales la cantidad anual de \$393,044,015.00.

DECIMO SEGUNDO. - Se instruve al Secretario de Administración, Finanzas v Tesorero Municipal para a la brevedad registre la obligación adquirida del contrato de asociación público-privada del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y **OPERATIVA DEL SISTEMA** DE ALUMBRADO **PÚBLICO MUNICIPAL** PARA GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN" en el Registro Público Único conforme a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas v Municipios previa autorización del congreso.

DECIMO TERCERO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente dictamen, en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo suscriben los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación la propuesta para suscribir un Contrato de Arrendamiento Con El Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un Contrato de



Arrendamiento Con El Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Contrato de Arrendamiento con el Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., para arrendar 917 m² de la porción total del inmueble ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano entre la calle Jalisco v Guanajuato de la colonia Celestino Gasca, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de 15 años bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 08 de marzo del presente año se recibió la solicitud por parte de Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato un inmueble a su favor para la realización de una clínica polivalente de atención social, la cual sería para atención oftalmológica, diabetes, odontológica entre otros servicios médicos, con superficie aproximada de 1000 metros cuadrados y las siguientes características: fácil acceso y cercanía a vialidades, servicios públicos a pie de terreno y servicio de transporte público cercano.

- El Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., además ofrece diferentes servicios que van desde consultas médicas, pruebas de laboratorio, óptica y graduación hasta cirugías de cataratas, retina, aunado a que todos los servicios de la clínica tienen costos muy competitivos estando entre 40% y el 70% por debajo del mercado.
- 2. Así mismo, al constatar que este Municipio cuenta con un inmueble que reúne las características solicitadas, se solicitó a la de Dirección Patrimonio Municipal, información que diera como resultado otorgar una porción de terreno de 917 metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano entre la calle Jalisco y Guanajuato de la colonia Celestino Gasca, en Escobedo, Nuevo León, con expediente catastral 04-037-001, el cual cuenta con una superficie total de 6.266.76 m2, siendo que existe un área libre junto al DIF Municipal.
- 3. Encontrándose que es un inmueble que se deriva del plano del fraccionamiento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio volumen 01, Libro 02, Inscripción 03 con fecha 03 de noviembre de 1970.
- 4. La propuesta antes mencionada fue expuesta ante los miembros de esta Comisión y se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No.71 celebrada el día 18 de Mayo del 2021 otorgar en comodato la porción del inmueble, con una superficie de 917 m2, para ser edificada por parte del Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., una clínica polivalente de atención social, la cual sería para atención oftalmológica, diabetes, odontológica entre otras.
- 5. Por lo anterior esta Comisión, tomando en cuenta los beneficios y servicios que va recibir la ciudadanía y empleados del Municipio y familiares, ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento para cambiar la figura jurídica y sea otorgado el bien inmueble en Arrendamiento teniendo como contraprestación los servicios médicos que



ofrece el Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- El artículo 213 de la Ley de Gobierno Municipal establece que "El Ayuntamiento puede otorgar en arrendamiento los bienes que integran su patrimonio. Cuando el período de arrendamiento exceda el período constitucional del Gobierno Municipal, se

requerirá la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes."

QUINTO.- El artículo 2293 del Código Civil del Estado de Nuevo León establece que "La renta o precio del arrendamiento puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada."

SEXTO.- Que debido a que el Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., necesita un inmueble para la realización de una clínica polivalente de atención social, con la prestación servicios de oftalmología, odontología entre otros servicios médicos y tomando en cuenta las características de fácil acceso v cercanía a vialidades, servicios públicos a pie de terreno y servicio de transporte público cercano, se considera oportuno la celebración de un contrato para otorgar en arrendamiento por un término de 15-quince años, 917 metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano entre la calle Jalisco y Guanajuato de la colonia Celestino Gasca, en Escobedo, Nuevo León, con expediente catastral 04-037-001.

Lo anterior bajo la premisa que la contraprestación es por el costo mensual de \$1.00 (un peso) y los beneficios siguientes:

- Hasta 8 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos sin costo por mes a ciudadanos y empleados del municipio de General Escobedo Nuevo León, designados por el Municipio.
- 50% del costo vigente en todas las consultas a empleados del municipio de General Escobedo, Nuevo León y familiares del empleado.

SEPTIMO.- El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución sobre el inmueble propiedad municipal al término del contrato de arrendamiento o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se aprueba los que Representantes de la Administración Pública Municipal suscriban un Arrendamiento por 15-quince años con Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., a través de su representante legal, respecto inmueble ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano entre la calle Jalisco y Guanajuato de la colonia Celestino Gasca, en Escobedo, N.L., con una superficie de 917 m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal de la mencionada Colonia con un total de 6.266.76 m2., para ser edificada por parte del Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., una clínica polivalente de atención social, la cual sería para atención oftalmológica, diabetes, odontológica entre otras.

SEGUNDO.- Se recibirá como contraprestación la cantidad de \$1.00 (un peso) por parte de Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C., y los beneficios: Hasta 8 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos sin costo por mes a ciudadanos y empleados del municipio de General Escobedo Nuevo León, designados por el Municipio y 50% del costo vigente en todas las consultas a empleados del municipio y familiares del empleado.

TERCERO.- El equipamiento, construcción, adecuaciones y operación de la clínica se realizará por parte de Club de Leones Monterrey Chepevera, A.C. Asimismo se condiciona el contrato que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las

mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo de comodato otorgado en Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No.71 el día 18 de Mayo del 2021.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de agosto del año 2021.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

ACTA NO. 79

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 78, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de Agosto del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:



ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Acta 78, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de Agosto del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Informe Contable Y Financiero Mensual De La Secretaría De Administración, Finanzas Y Tesorero Municipal De General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de julio del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Informe Contable Y Financiero Mensual De La Secretaría De Administración, Finanzas Y Tesorero Municipal De General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de julio del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 14 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este

Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Julio del año 2021 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Julio del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1ºprimero de Julio del 2021 - dos mil veintiuno,
al 31 - treinta y uno de Julio del mismo año,
fueron reportados un total de ingresos por la
cantidad de \$ 211,526,464 (dos cientos once
millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos
sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Por
concepto de Impuestos, Derechos, Productos,
Aprovechamientos, Participaciones,
Aportaciones Federales, Contribuciones de
Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado
de \$ 910,794,396 (Novecientos diez millones
setecientos noventa y cuatro mil trescientos
noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de concepto de egresos por gasto Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 97,263,075 (noventa y siete millones dos cientos sesenta y tres mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 727,646,201 (setecientos veintisiete millones seiscientos



cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$114,263, 388 (ciento catorce millones dos cientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$183,148,195 (ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Julio Acumulado

Total de Ingresos en el periodo

Total de Egresos en el periodo \$211,526,464

\$97,263,075

\$ 910,794,396

\$ 727,646,201

Remanente \$114,263,388

\$183,148,195

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el

Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Julio del año 2021, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Julio del año 2021; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Julio del año 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 19 días del mes de Agosto del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la suscripción convenio de colaboración para la formalización de entrega de los recursos derivados del fondo de apoyo para los centros de atención de niños, niñas y adolescentes por parte del DIF Nuevo León.



EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la suscripción convenio de colaboración para la formalización de entrega de los recursos derivados del fondo de apoyo para los centros de atención de niños, niñas y adolescentes por parte del DIF Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V v XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79 fracción I, II y VI, 83, 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, el DICTAMEN relativo a la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZACIÓN **PARA** LA **ENTREGA** DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE APOYO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL DIF NUEVO LEÓN; somete a consideración de este órgano colegiado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 y Quinto Transitorio de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero del 2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, emitió Reglas de operación del Fondo para las Defensorías Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio del 2020.

SEGUNDO. Que, en atención al proyecto denominado "Profesionalización del personal que integra la Defensoría Municipal de General Escobedo y Equipamiento de la segunda etapa de los Centros de Protección integral para niñas, niños y adolescentes Calli-Barnahus y Alianza Real", mismo que fuera presentado por este Municipio y aprobado por el DIF Nuevo León, se ha asignado al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la cantidad de \$731,913.00 (setecientos treinta y un mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), como parte de las reglas de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo para los centros de atención de niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 79 fracción I, II y VI, 82 fracción I y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad iurídica. manejarán su patrimonio administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la facultad del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Formalización de la Entrega de los Recursos Derivados del Fondo de Apoyo para los Centros de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes por parte del DIF Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan y firman, en sesión de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 19 días de agosto de 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación un Dictamen Relativo A La Suscripción De Un Convenio De Colaboración Para La Realización De Jornadas Gratuitas E Intensivas De Esterilización De Animales De Compañía, Con El Colegio De Médicos Veterinarios En Pequeñas Especies De Nuevo León, Las Organizaciones Civiles Y Ciudadanos Dedicados A La Protección Y Denominadas Bienestar Animal PRODEFENSA ANIMAL, A.C.; "PRODAN"; "HUAPERROS"; "PET LOVE"; "PETHOPE".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta Dictamen Relativo A La Suscripción De Un Convenio De Colaboración Para La Realización De Jornadas Gratuitas Intensivas De Esterilización De Animales De Compañía, Con El Colegio De Médicos Veterinarios En Pequeñas Especies De Nuevo **Organizaciones** León. Las Civiles Ciudadanos Dedicados A La Protección Y Denominadas Bienestar Animal PRODEFENSA ANIMAL, A.C.; "PRODAN"; "HUAPERROS": "PET LOVE"; "PETHOPE".

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo



León, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Lev de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79 fracción I, II v VI, 83, 97, del Reglamento Interior Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, el DICTAMEN RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE **JORNADAS GRATUITAS** \mathbf{E} **INTENSIVAS** DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CON EL COLEGIO MÉDICOS VETERINARIOS EN PEQUEÑAS **ESPECIES** DE NUEVO LEÓN, **ORGANIZACIONES CIVILES** Y CIUDADANOS **DEDICADOS** LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DENOMINADAS PRODEFENSA ANIMAL, A.C.; "PRODAN"; "HUAPERROS"; "PET LOVE"; y "PETHOPE", con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Comisión de Presupuesto de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de la delicada situación imperante en materia de salud pública a raíz de la pandemia por Covid-19, y por la falta de recursos financieros, humanos y materiales para que otros órdenes de gobierno pudieran incidir positivamente en acciones a favor del bienestar animal, lo que ocasiona que miles de animales domésticos o de compañía, principalmente perros y gatos, vivan y se reproduzcan en la vía pública sin control, habiendo sido muchos de ellos segregados de sus hogares, gestionó con el Gobierno del Estado de Nuevo León, recursos para que el Municipio Participante cuente con fondos para la realización de campañas gratuitas de esterilización de animales de compañía por concepto de apoyo extraordinario para gasto corriente del Municipio, fondos que recibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado en el transcurso del mes de agosto de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, resulta prioritario la colaboración con las organizaciones referidas, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

79 fraccion I, II y VI, 82 fraccion I y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad manejarán jurídica, su patrimonio administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que los artículos 33 fraccion I, inciso ñ) y 56 fraccion IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la facultad del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de



Colaboración para la realización de jornadas gratuitas e intensivas de esterilización de animales de compañía, con el Colegio de Médicos Veterinarios en pequeñas especies de Nuevo León, y las organizaciones civiles y ciudadanos dedicados a la protección y bienestar ANIMAL DENOMINADAS PRODEFENSA ANIMAL, A.C.; "PRODAN"; "HUAPERROS"; "PET LOVE"; y "PETHOPE".

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman, en sesión de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de agosto del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen de la propuesta para realizar un Contrato de Arrendamiento Puro con Opción a Compra de 35-Treinta y Cinco Vehículos Automotores con Equipo Especializado para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, por un plazo de 36-treinta y seis meses.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para realizar un Contrato de Arrendamiento Puro con Opción a Compra de 35-Treinta y Cinco Vehículos Automotores con Equipo Especializado para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, por un plazo de 36-treinta y seis meses.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES. -

Los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de Hacienda Municipal Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 v demás aplicables del Reglamento Interior del R. Avuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para realizar un Contrato de Arrendamiento Puro con opción a compra de 35-treinta y cinco vehículos automotores con equipo especializado para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, por un plazo de 36-treinta y seis meses, así como la autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de esta Ciudad, comunica al C. Secretario de Administración, Finanzas Tesorería Municipal la urgencia de contar con nuevas unidades vehiculares para cumplir con las necesidades en materia de Seguridad Pública y Vialidad, para brindar una mejor y más extensiva protección a los habitantes de este Municipio. Lo anterior en virtud de que el parque vehicular con que se cuenta en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de esta Municipalidad,

insuficiente para realizar los patrullajes requeridos en todas las colonias y asentamientos ubicados en este Municipio, aunado a que existen unidades en mal estado y que ya cumplieron con su vida útil.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 1, del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios vigente en este Municipio señala que, el presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular adquisiciones arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con dichas clases de bienes; así como de los servicios de largo plazo que contraten el Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de sus **Dependencias** y/osus **Organismos** Descentralizados municipales.

SEGUNDO. - Por su parte el inciso a), de la fracción II, del precepto 3 del Ordenamiento Municipal, mencionado en el párrafo anterior establece que, para los efectos de este Reglamento, quedan comprendidos: II. En los arrendamientos: a) Los arrendamientos, los usufructos, el derecho real de superficie y, en general, el otorgamiento del uso o goce temporal y oneroso de bienes muebles e inmuebles y de derechos en favor del Municipio y/o sus Organismos Descentralizados, con excepción de comodatos y servidumbres y rrendamientos de inmuebles no susceptibles de sustitución por condiciones de necesidad de ubicación.

TERCERO.- Así mismo, de acuerdo al Capítulo Sexto de las Excepciones a la Licitación Pública y de conformidad con el artículo 71 el cual dispone los supuestos que prevé el artículo 74 del citado

Reglamento, el Municipio bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación pública y celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa, cotización por escrito de cuando menos 3 proveedores o concurso por invitación a cuando menos tres proveedores; y en relación con la fracción V, del artículo 74, del Reglamento Municipal en cita, dispone que, se realicen con fines exclusivamente para Seguridad Publica y/o Protección Civil, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad del Municipio, en los términos de las Leyes de la materia.

CUARTA. - El artículo 33 inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben el presente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, León realizar un Contrato Arrendamiento Puro con opción a compra de 35-treinta y cinco vehículos automotores con equipo especializado para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, por un plazo de 36- treinta y seis meses, apegado al procedimiento establecido en los artículos 71 y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. - Se instruye a los Representantes de la Administración Pública Municipal celebrar el contrato de Arrendamiento Puro con opción a compra de 35-treinta y cinco vehículos automotores, al que deberán sujetarse las partes y consistirán en el conjunto



de derechos y obligaciones, por un plazo de 36-treinta y seis meses.

TERCERO. - De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, en la Gaceta

Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento a los 19 días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la solicitud de licencia definitiva sin goce de sueldo por la regidora Wendy Maricela Cordero González.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

ACTA NO. 80

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba dictamen que contiene la propuesta para que sea considerado el ciudadano José Isabel Hernández Rodríguez para que ocupe el cargo de cronista municipal, así como el ciudadano Emilio Machuca Vega para que ocupe el cargo de cronista emérito.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para que sea considerado el ciudadano José Isabel Hernández rodríguez para que ocupe el cargo de cronista municipal, así como el ciudadano Emilio Machuca Vega para que ocupe el cargo de cronista emérito.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE.

C. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2014, el Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, nombró como Cronista Municipal al ciudadano Emilio Machuca Vega.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, presentado ante el Encargado



del despacho de la Oficina del Presidente Municipal, el ciudadano Emilio Machuca Vega, informó su decisión de renunciar al cargo de Cronista Municipal de la ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 09 de agosto de 2021, el Profesor Juan Ramón Garza Guajardo, historiador de este Municipio, presentó un escrito ante el Encargado del despacho de la Oficina del Presidente Municipal, por el cual solicita sea considerado el ciudadano José Isabel Hernández Rodríguez para que ocupe el cargo de Cronista Municipal.

CUARTO. En fecha 09 de agosto de 2021, el Profesor Juan Ramón Garza Guajardo, historiador de este Municipio, presentó un escrito ante el Encargado del despacho de la Oficina del Presidente Municipal, por el cual solicita sea considerado el ciudadano Emilio Machuca Vega para que ocupe el cargo de Cronista Emérito.

QUINTO. En sesión extraordinaria de fecha 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la designación del suscrito C. José Antonio Quiroga Chapa, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de este Gobierno, por un periodo comprendido del 07 de junio del 2021 y hasta el 14 de septiembre del 2021.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Republicano Ayuntamiento es autoridad competente para conocer el presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 15 y 33 fracción VIII, inciso f de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 23 fracción I, inciso h, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, del artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que sean competencia de este Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que según se desprende del artículo 33 fracción VIII, inciso f y 121 de la Ley de Gobierno Municipal, el Cronista Municipal será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dicho cargo será honorifico, la Administración Pública Municipal le prestará todas las facilidades materiales y económicas que sean necesarias para el cumplimiento de su labor; contará con los recursos que se deriven del trabajo coordinado con las instituciones públicas y privadas que tengan injerencia en la investigación, acervo y difusión de las culturas municipales.

CUARTO. Que, conforme lo establecido por los artículos 120 y 122, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo del Ayuntamiento, tiene como labora fundamental, el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, tradiciones e historia del Municipio, y que el nombramiento del mismo, deberá recaer en un ciudadano que se distinga por su labora y conocimiento de la historia y cultura del Municipio, y que tenga, además, la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

QUINTO. Que el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, establece que en las votaciones para elegir o designar personas, se realizará de forma nominal, en la que el



Secretario de Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y emitirá cada uno libremente el sentido de su voto. El Secretario del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dará el resultado de la votación.

SEXTO. Que, en atención a los servicios prestados a este Municipio por el ciudadano Emilio Machuca Vega, al no existir inconveniente legal alguno, sea reconocido su trabajo en la investigación, preservación y difusión del acervo cultural de este Municipio, concediéndole el cargo honorífico de Cronista Emérito de la ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que, dada la importancia de llevar un debido registro de los sucesos notables acaecidos en este municipio, que preserve y fomente la identidad de los escobedenses, así como la adecuada supervisión del archivo de documentos históricos municipales, reconociendo el trabajo realizado hasta el día de hoy por el ciudadano José Isabel Hernández Rodríguez, quién desde muy temprana edad ha mostrado un gran interés en la historia de este quién Municipio, se ha ganado reconocimiento del ciudadano Machuca y el Profesor Juan Ramón Garza Guajardo, actual Historiador de este Municipio, por lo cual, tengo a bien proponerlo como Cronista Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Encargado del Despacho de la Oficina del Presidente Municipal, pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento honorífico del ciudadano José Isabel Hernández Rodríguez como Cronista Municipal de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento honorífico del Licenciado Emilio Machuca

Vega como Cronista Emérito del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.escobedo.gob.mx

